

ANEXO II.
(Reverso)

ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACION
(Señale con una X el casillero o los casilleros correspondientes)

- FOTOCOPIA DEL D.N.I. O PASAPORTE
- CERTIFICACION DE LOS MERITOS SUJETOS A BAREMO
- TESTIMONIO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA
- DECLARACION JURADA O PROMESA DE NO ESTAR SUJETO A EXPEDIENTE JUDICIAL O DISCIPLINARIO Y DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE DERECHO PREFERENTE
- OTROS (especificar) _____

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS APLICABLE AL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE MEDICO TITULAR DE MONACHIL (GRANADA) DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. Antigüedad.

Se adjudicará 0,085 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera, y 0,050 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario interino o contratado administrativo en plazas del Cuerpo de Médicos Titulares, hasta un máximo de 30 puntos.

II. Permanencia en destinos anteriores.

Se adjudicará 0,085 puntos por cada mes completo de permanencia ininterrumpida en propiedad en la localidad en la que el concursante ocupe plaza en el día de publicación de la convocatoria de concurso de traslado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta un máximo de 12 puntos.

III. Méritos académicos.

1. Expediente académico. Se otorgarán tantos puntos como resulte de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía, valorando en 5 puntos las matrículas de honor, en 4 puntos los sobresalientes, en 2 puntos los notables y en 1 punto los aprobados, sin tomar en consideración las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

2. El grado de Licenciatura en Medicina y Cirugía será valorado con 1 punto. Si dicho grado se obtuvo con premio extraordinario o sobresaliente se valorará en 1,50 puntos.

3. El grado de Doctor en Medicina y Cirugía será valorado con 2 puntos. Si dicho grado se obtuvo con sobresaliente o cum laude se valorará en 2,50 puntos.

IV. Cursos en Escuelas Oficiales de formación y perfeccionamiento.

1. El Título de Oficial Sanitario será valorado con 4 puntos, el de Diplomado de Sanidad con 3 puntos, y el de Médico Puericultor o Maternólogo con 2 puntos, siempre y cuando los mismos hubieran sido expedidos por la Escuela Nacional de Sanidad, por sus Escuelas Depar-

tamentales o por las correspondientes Escuelas de Salud Pública de las Comunidades Autónomas.

2. Maestría en Salud Pública, Salud Comunitaria y/o Epidemiología en Centros con programas reconocidos de docencia o Diploma de Salud Pública, Administración sanitaria en la Escuela Andaluza de Salud Pública, será valorado con 4 puntos (serán excluyentes con el Título de Oficial Sanitario valorado en el punto anterior).

V. Formación.

1. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria se valorará con 6 puntos.

2. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación en las especialidades de Medicina Preventiva y Salud Pública, Obstetricia y Ginecología, Medicina Interna o Pediatría, se valorará con 4 puntos.

El tiempo computable a efectos de valoración de los méritos contemplados en el presente baremo finalizará el día en que se publique la convocatoria de concurso de traslado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 17 de julio de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se delegan competencias en materia de régimen disciplinario.

El art. 12.1. b) del Decreto 317/96, de 2 de julio, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección General el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal adscrito al Organismo, lo que ha venido a suponer una modificación en relación con lo que establecía el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, que asignaba dicha competencia a la Dirección Gerencia.

La nueva distribución competencial operada en la aludida materia no varía, sin embargo, las razones de eficacia esgrimidas en anteriores resoluciones para justificar la delegación de su ejercicio.

En consecuencia, en uso de las facultades reconocidas en el Decreto 317/96, de 2 de julio de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVО

Primero.

1. Se delegan en los Directores Gerentes de los Centros Hospitalarios, respecto del personal de todos los Centros Asistenciales de los que el Centro Hospitalario sea referencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

1.1. La de incoar expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

1.2. La de sancionar las faltas leves y graves.

1.3. La adopción de medidas cautelares.

1.4. El nombramiento de Instructores de los expedientes que se incoen por los Directores de Distritos de Atención Primaria de los que el Centro Hospitalario sea referencia.

2. Se delegan en los Directores de los Distritos de Atención Primaria, respecto del personal adscrito a sus centros, el ejercicio de las siguientes facultades:

2.1. La de incoar expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

2.2. La de sancionar las faltas leves y graves.

2.3. La adopción de medidas cautelares.

Segundo.

1. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia.

2. La Dirección General de Personal y Servicios, podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de un expediente o cualquier otra actuación objeto de la presente delegación que subsistirá en sus propios términos, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

3. Las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y la instrucciones generales de servicios que dicte esta Dirección General.

Tercero.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se ratifica la denominación específica de Ben-Aljatib, para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Rincón de la Victoria (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Malvaloca, s/n, se acordó ratificar la denominación de «Ben-Aljatib» para dicho Centro.

Visto el art. 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ben-Aljatib» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Rincón de la Victoria (Málaga) con Código núm. 29700369.

Sevilla, 24 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Alto Guadalquivir para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cazorla (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Cazorla (Jaén), C/ Cruz de Orea, 57, se acordó proponer la denominación de «Alto Guadalquivir» para dicho Centro.

Visto el art. 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el art. 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alto Guadalquivir» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cazorla (Jaén) con Código núm. 23001381.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Kursaal para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Algeciras (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Algeciras (Cádiz), Avda. Virgen de Europa, 4, se acordó proponer la denominación de «Kursaal» para dicho Centro.

Visto el art. 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el art. 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Kursaal» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Algeciras (Cádiz) con Código núm. 11000371.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Salvador Rueda para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Málaga, C/ Corregidor Antonio de Bobadilla, 13, se acordó proponer la denominación de «Salvador Rueda» para dicho Centro.

Visto el art. 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio) y el art. 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Salvador Rueda» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga con Código núm. 29009934.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia